



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-001

Se procede a decidir sobre la admisión de la solicitud de prueba anticipada (interrogatorio de parte) y de amparo de pobreza promovida por el señor JAIR SÁNCHEZ DEVIA, a nombre propio

Una vez analizada la indicada solicitud, encuentra el Despacho que no cumple con los presupuestos del artículo 184 del Código General del Proceso, como quiera que no se indica de manera concreta lo que pretende probar o constituir el solicitante, salvo una responsabilidad extracontractual, afirmación que resulta ser genérica; por lo que se ordena se aclaren los hechos y pretensiones de la misma.

Ahora, respecto a la solicitud de amparo de pobreza, una vez estudiada la misma, se observa que esta cumple con los requisitos establecidos por los artículos 151 y 152 del código general del proceso; en consecuencia, y de conformidad con el artículo 154 *ibidem*, de los abogados que litigan con frecuencia en este circuito judicial, se designa al profesional **ORLANDO SÁNCHEZ TREJOS**, como abogado de pobreza para que, con ayuda del solicitante tramite y lleve hasta su culminación la mencionada prueba extraprocesal.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 1º y 3º del artículo 90 del C.G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada (interrogatorio de parte) y de amparo de pobreza promovida por el señor **JAIR SÁNCHEZ DEVIA**, a nombre propio, contra **ARMANDO SÁNCHEZ CHARRY, ARMANDO SÁNCHEZ ÁVILES Y EDUVINA ÁVILES MONTANO**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

TERCERO: NOMBRAR al profesional del derecho **ORLANDO SÁNCHEZ TREJOS** como abogado de oficio de **JAIR SÁNCHEZ TREJOS**, para que practique y lleve hasta su culminación la presente prueba extraprocesal.

CUARTO: ORDENAR que, por Secretaría, se comunique la designación al profesional del derecho **ORLANDO SÁNCHEZ TREJOS**, advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite, dentro de los tres (3) días prueba que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº015**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario